







CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Entre la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante, la "FACULTAD"-, representada por el Decano, Dr. Prof. Marcelo Mariscal, DNI N° 24.627.114, con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, por una parte; y por la otra, la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba -en adelante, la "SECRETARÍA"-representada en este acto por el Secretario, Dr. Ariel Aleksandroff, DNI N° 24.368.545, con domicilio en Avenida Marcelo T. de Alvear N° 120, de la ciudad de Córdoba, conjuntamente denominadas las "PARTES", considerando:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de mayo de 2012, se suscribió el Convenio Marco para la creación de lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, cultural y social entre la Municipalidad de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, el que fuera ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba a partir de la Ordenanza N°12.058 de fecha 05 de julio de 2012.

Que, asimismo, el 9 de marzo de 2020 se suscribió otro Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Mutua entre las Universidades radicadas en la ciudad de Córdoba y la Municipalidad, ratificado por Ordenanza Municipal N° 13.112, entre las cuales se halla la Universidad Nacional de Córdoba.

Que conforme delegación de la Ordenanza HCS N° 06/2012 se designó como Decano firmante de la **FACULTAD** al Dr. Prof. Marcelo Mariscal, DNI: 24.627.114.

Que la **SECRETARÍA**, debe incentivar los planes de capacitación, docencia e investigación en todas las áreas de salud.









Que a través del presente Convenio se pretende generar las herramientas necesarias para estimular el conocimiento, brindando formación que genere el fortalecimiento de las capacidades humanas y desarrollo a los fines de la promoción de la salud pública.

Por ello, las **PARTES** suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio Específico, el cual se rige por:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto favorecer y formalizar la interrelación y mutua cooperación entre las **PARTES**, en relación a la comunidad de objetivos existentes, con fines académicos, técnicos, científicos, sociales y humanitarios. Asimismo, tiene por objeto, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las **PARTES**, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El presente Convenio tiene los siguientes objetivos específicos, para el cumplimiento de la Cláusula Primera:

- 1) Visitas e intercambio de profesionales, docentes, investigadores, estudiantes y personal técnico-administrativo de las instituciones mencionadas, con miras a la realización de actividades dirigidas a la docencia, investigación, extensión y gestión universitaria:
- Formación de grupos de trabajo, preparación y desarrollo conjunto de proyectos y programas de cooperación a corto, mediano y largo plazo;
- 3) Organización conjunta de eventos académicos, científicos y culturales, especialmente actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades con el enfoque de "una salud" o "una sola salud" propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS);
- 4) Organización conjunta de instancias de capacitación (cursos, talleres, ateneos, etc.) de diferentes niveles y categorías;
- 5) Consultoría técnica;
- 6) Intercambio de información y publicaciones académicas, científicas y culturales, y









7) Simplificación del acceso a la infraestructura de información, de establecimientos asistenciales y de laboratorio de las instituciones respectivas, como así también a diferentes financiamientos promotores de Ciencias y Tecnología que requieran de un convenio aprobado y en vigencia.

TERCERA. ACTAS COMPLEMENTARIAS Y ADENDAS: Las actividades. acciones, programas y planes y, en general, cualquier aspecto particular que pueda derivar del presente Convenio, se instrumentarán a través Actas Complementarias o Protocolos que contengan las especificaciones del objeto, lugar, fecha, plazos y duración, personas e instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto y la financiación, cuando correspondiere. Las modificaciones a este Convenio, que hagan las PARTES, deberán ser instrumentadas a través de acuerdos modificatorios (Adendas), las cuales son obligatorias a partir de su firma.

CUARTA. COORDINACIÓN Y MODALIDAD: Las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio Específico, bajo modalidad presencial o virtual -según sus necesidades y posibilidades -, están a cargo de los responsables designados por cada una de las PARTES o, en su defecto, de los intervinientes en el presente Convenio, quienes tendrán la supervisión y coordinación. Los Coordinadores, son designados por la Dirección de Atención Primaria y Dirección de Especialidades Médicas -o la autoridad que en el futuro la reemplace-, por parte de la SECRETARÍA, y de las Direcciones del CIME, CEQUIMAP o los Consejos Departamentales organizadores, según corresponda, por parte de la FACULTAD.

QUINTA. GRATUIDAD Y FONDOS: La suscripción del presente Convenio no implica erogación económica alguna, ni transferencia de recursos para las **PARTES.** Sin perjuicio de ello, ellas se comprometen a disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades originadas en este Convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de cada una de las PARTES sobre los conocimientos involucrados en el presente Convenio y que sean previos a su suscripción o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas









previstas en el mismo, continúa siendo de ellas. Los resultados de investigación relevantes son aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas en el marco de este Convenio será de ambas **PARTES**, deben incluirse en los Proyectos o Planes de trabajo, y no pueden ser publicados o utilizados sin el acuerdo previo de las **PARTES**, y siempre que consten sus autores, grado de participación y expresa mención a este Convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES asumen el deber de confidencialidad, especialmente sobre los datos personales o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos disponibles en virtud del presente Convenio, observando criterios de manejo que garanticen dicha confidencialidad. Tampoco pueden publicarlos, cederlos o intercambiarlos con terceros, excepto autorización legal o de sus titulares. Este deber alcanza a todas las personas que pudieran tener acceso a través de las PARTES, y cualquiera sea la razón de su intervención, rigiendo durante y después del plazo de vigencia del Convenio aunque medie rescisión Todo ello, sin perjuicio del principio de publicidad de los actos de gobierno.

OCTAVA: VIGENCIA: El presente instrumento tiene una vigencia de un (1) año, renovable automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo disposición en contrario -unilateral o conjunta- de cualquiera de las PARTES, notificada formalmente con treinta (30) días corridos de antelación. Igual previsión rige para la rescisión anticipada unilateral. En ningún de los casos hay obligación de indemnizar, ni afecta las actas complementarias o adendas o las acciones concretas que se hubieron concertado y se encontrasen en curso de ejecución.

NOVENA: DAÑOS Y PERDIDAS: Se acuerda expresamente que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan ocurrir por fuerza mayor o por casos fortuitos que impidan la continuidad de las actividades establecidas en este









acuerdo o en sus instrumentos derivados, con la posibilidad de reanudarse estas actividades bajo las mismas condiciones y circunstancias ante la desaparición de las causas que llevaron a su suspensión, hasta su conclusión total.

DÉCIMA: DIFERENDOS Y **COMPETENCIA:** Las **PARTES** se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio, así como resolver cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente. En caso contrario, se aplica lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio Marco ratificado por Ordenanza Municipal Nº 13.112

Prof. Dr. Marcelo M. Mariscal
Decano Facultad de Ciencias Químicas Universidad
Nacional de Córdoba

Dr. Ariel Aleksandroff Secretario de Salud Municipalidad de Córdoba